



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

T/34

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 JUL. 2025

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 143/025, de 2 de julio de 2025;

RESULTANDO: que se padeció error en la vigencia de la prórroga del Decreto N° 231/024, de 22 de agosto de 2024, en el sentido que donde dice 1° de junio de 2025 debió decir 1° de mayo de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026;

CONSIDERANDO: que corresponde la modificación del Decreto N° 143/025, de 2 de julio de 2025;

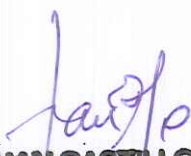
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

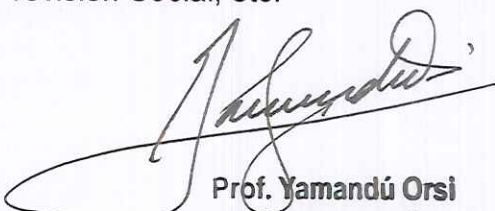
Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 143/025, de 2 de julio de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Se prorroga la vigencia del Decreto N° 231/024, de 22 de agosto de 2024, desde el 1° de mayo de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026."

Artículo 2°. Comuníquese al Banco de Previsión Social, etc.


JUAN CASTILLO


GABRIEL ODDONE


ALFREDO FRATTI


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA